

## **RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO** **N° 707-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 18 de febrero de 2019.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en setenta y uno (71) folios,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28.FEB.2017, se resolvió, entre otros, lo siguiente:

- ✓ **APROBAR** la exoneración de pago por derecho de inscripción en los procesos de admisión 2017, 2018, 2019 y 2020, para los estudiantes del CENFOTEC, los mismos que serán solventados con los recursos directamente recaudados que haya generado el CENFOTEC.
- ✓ **DISPONER** que los estudiantes de Centro de Formación Técnica – CENFOTEC, que no opten por postular a la UNHEVAL, puedan cursar estudios en el Centro de Idiomas o Centro de Estudios Informáticos de la UNHEVAL dentro del plazo de dos años a partir de la fecha, por el mismo periodo de meses estudiados en CENFOTEC, exonerándoles de cualquier pago por enseñanza.
- ✓ **DISPONER** que la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, realice las gestiones necesarias con institutos de formación profesional, para que los alumnos de CENFOTEC que no opten por ninguna de las opciones señaladas en el punto 3 y 5, puedan continuar sus estudios con facilidades pensionarias, o de beneficios económicos en mérito al número de alumnos a matricularse.
- ✓ **DISPONER** que los pagos realizados por concepto de estudios en el CENFOTEC puedan ser canjeados en cualquiera de los programas autofinanciados que ofrece la UNHEVAL hasta el monto de pago realizado a CENFOTEC que acredite el interesado.
- ✓ **AUTORIZAR** la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución.
- ✓ **DISPONER** que el alumno de CENFOTEC además de la certificación, solamente podrá elegir una de las opciones antes señaladas, quedando obligado a registrar su decisión en la base de Datos que implementará la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, y deberá celebrar acuerdo de transacción extrajudicial con la UNHEVAL, con firmas legalizadas ante notario público.

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 029-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 07.ENE.2019, informa que los motivos por el cual se debe proceder a la devolución de los pagos realizados por las ex alumnas del CENFOTEC se encuentran considerados en el Informe Legal N° 078-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, correspondiendo en todo caso poner a consideración del consejo Universitario a efectos de que modifiquen la Resolución N° 877-2016-UNHEVAL-CU y disponga que los alumnos que no alcanzaron vacante en el proceso de admisión puedan solicitar la devolución

Que el Asesor Legal Externo, mediante Informe Legal N° 78-2018-AFLF-AE. UNHEVAL, de fecha 07.SET.2018, emite opinión legal respecto de las solicitudes de devolución de pagos - CENFOTEC, a efectos de que se proceda a emitir la resolución correspondiente.

En mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió, la Resolución N° 0877-2017-UNHEVAL-CU de fecha 24 de noviembre de 2016 y la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017.

Con Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió:

- En su artículo 3°, **APROBAR** la exoneración de pago por derecho de inscripción en los procesos de admisión 2017, 2018, 2019 y 2020, para los estudiantes del CENFOTEC
- En su artículo 5°, **DISPONER** que los estudiantes del Centro de Formación Técnica - CENFOTEC, que no opten por postular a la UNHEVAL, puedan cursar estudios en el Centro de Idiomas o Centro de Estudios Informáticos de la UNHEVAL.
- En su artículo 7°, **DISPONER** que los pagos realizados por concepto de estudios en el CENFOTEC puedan ser canjeados en cualquiera de los programas autofinanciados que ofrece la UNHEVAL hasta el monto de pago realizado a CENFOTEC que acredite el interesado; y En su artículo 8°, **AUTORIZAR la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo a la disponibilidad presupuesta! con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC (...)**

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



*[Firma manuscrita]*  
**SECRETARIA GENERAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO

*[Firma manuscrita]*  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0707 -2019-UNHEVAL

- 2 -

De lo señalado en el párrafo anterior se tiene que sólo se podrá autorizar la devolución de dinero por los pagos que los administrados realizaron al CENFOTEC, siempre que no hayan optado por: a) Postular al examen de admisión en la modalidad de CENFOTEC, b) Estudiar en el Centro de Idiomas o en el Centro de Estudios Informáticos de la UNHEVAL, o c) Canjear los pagos efectuados al CENFOTEC por cualquiera de los programas autofinanciados que ofrece la UNHEVAL.

Ahora bien, en el Examen de Admisión 2017 se tiene que todos los ex estudiantes que firmaron transacción extrajudicial y postularon al examen de admisión bajo la modalidad de CENFOTEC, tuvieron ingreso directo lo que motivó a que los demás afectados también opten por postular al examen de admisión.

No obstante que hasta el 2017 el ingreso a la UNHEVAL era directo siempre y cuando no se superara el número de vacantes, dicha situación fue modificada en aras del licenciamiento de la UNHEVAL y en mérito a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de Admisión 2018-II, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0388-2018-UNHEVAL **de fecha 19 de enero de 2018**, el cual indica que *"El sistema de calificación es vigesimal, de 0 a 20. El puntaje mínimo para alcanzar una vacante es 10.50"*.

A pesar que los requisitos de selección de ingreso fueron modificados no se advierte que estos fueron puestos a conocimiento de los ex estudiantes del CENFOTEC que optaron por la modalidad de examen de admisión, hecho que resulta de trascendental importancia para que los perjudicados con el tema CENFOTEC con una debida información puedan tomar una decisión adecuada, conforme lo señala el artículo 65° de la Constitución Política del Estado, el cual indica que *"El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición (...)"*.

No obstante, lo ordenado en el mandato constitucional antes señalado, se advierte que la administración no cumplió con informar o notificar con la Resolución de Consejo Universitario N° 0388-2018-UNHEVAL, de fecha 19 de enero de 2018, a los afectados con el caso CENFOTEC, hecho que resulta de vital importancia dado que las condiciones o reglas que tenían en cuenta los administrados para transar ya no eran las mismas a las del año 2017. En ese sentido para que los implicados con el caso CENFOTEC puedan optar por una de las alternativas de la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, la UNHEVAL estaba en la obligación de garantizar que la información que recibieron estos previamente a decidir sea veraz, suficiente, completa y, además, de fácil acceso, para poder expresar su libre voluntad en su transacción, lo cual al no haber sucedido vicia su voluntad, acarrea la nulidad y deja sin efecto legal dicha transacción, por lo que debe atenderse el pedido de la administrada.

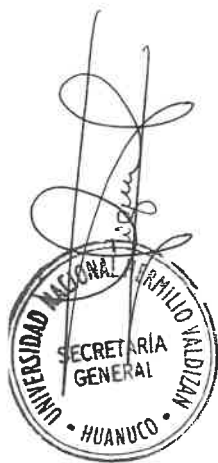
En mérito a lo antes señalado, **en el presente caso**, respecto de la administrada, **Milagros Brígida León Rivera**, se tiene que con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 01 de junio de 2018, solicitó la devolución de dinero que pagó al CENFOTEC, indicando que estudió la Carrera Técnica de Secretariado Ejecutivo Bilingüe en el CENFOTEC, habiendo cancelado la suma es de S/1,910.00 (mil novecientos diez soles), adjuntando a su solicitud: la constancia de pagos realizados a dicho centro, asimismo adjuntó la transacción extrajudicial legalizada notarialmente.

De la revisión de las documentales se tiene que la administrada, Milagros Brígida León Rivera postuló al Examen de Admisión 2018.- II bajo la modalidad de CENFOTEC, no habiendo alcanzado vacante alguna en la Facultad de Ciencias Administrativas.

Respecto de la administrada **Raquel Salome Cruz Romero**, se tiene que con se tiene que con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 08 de junio de 2018, solicitó la devolución de dinero que pagó al CENFOTEC, indicando que estudió la Carrera Técnica de Secretariado Ejecutivo Bilingüe en el CENFOTEC, habiendo cancelado la suma de S/1,410.00 (mil cuatrocientos diez soles), adjuntando a su solicitud: la constancia de pagos realizados a dicho centro, asimismo adjuntó la transacción extrajudicial legalizada notarialmente. De la revisión de las documentales se tiene que la administrada, Raquel Salome Cruz Romero, postuló al Examen de Admisión 2018 - II bajo la modalidad de CENFOTEC, no habiendo alcanzado vacante alguna en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Asimismo, la administrada **Lesli Vigilio Claveriano**, con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 08 de junio de 2018, solicitó la devolución de dinero que pagó al CENFOTEC, indicando que estudió la Carrera Técnica de Contabilidad Empresarial en el CENFOTEC, habiendo cancelado la suma de S/1,800.00 (mil ochocientos soles), adjuntando a su solicitud: la constancia de pagos realizados a dicho centro, asimismo adjuntó la transacción extrajudicial legalizada notarialmente, y un recibo de pago. De la revisión de las documentales se tiene que la administrada, Lesli Vigilio Claveriano, postuló al Examen de Admisión 2018 - II bajo la modalidad de CENFOTEC, no habiendo alcanzado vacante alguna en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

En cuanto a la administrada, **Luz Karina Villaorduña Espinoza**, con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 13 de junio de 2018, solicitó la devolución de dinero que pagó al CENFOTEC, indicando que estudió la Carrera Técnica de Contabilidad Empresarial en el CENFOTEC, habiendo cancelado la suma de S/2,593.00 (dos mil quinientos noventa y tres soles), adjuntando a su solicitud: la constancia de pagos realizados a dicho centro, asimismo adjuntó la transacción extrajudicial legalizada notarialmente, y sus recibos de pago. De la revisión de las documentales se tiene que la administrada, Luz Karina Villaorduña Espinoza, postuló al Examen de Admisión 2018 - II bajo la modalidad de CENFOTEC, no habiendo alcanzado vacante alguna en la Facultad de Sociología. Estando a las solicitudes de devolución de dinero - CENFOTEC, **remítase los actuados a la oficina de Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por la administrada ante CENFOTEC, luego del informe del Jefe de Unidad**





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...//Resolución de Consejo Universitario N° 0707 -2019-UNHEVAL

- 3 -

de Ingresos remitase a la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua para que corrobore el pago realizado por los administrados ante dicho centro. Cumplida la verificación, con documentación que la sustente e indicando la forma de devolución (pago al contado, pago en cuotas, etc.) remitase los actuados a Secretaría General para que emita Resolución correspondiente ordenando la devolución.

**OPINIÓN**

1. **REMÍTASE** los actuados a la Dirección General de Administración a efectos de que ordene al Jefe de Unidad de Ingresos CUMPLA con verificar si los administrados que se señala a continuación pagaron al CENFOTEC
2. la suma que indican:
  - a. **Milagros Brígida León Rivera**, pagó la suma de mil novecientos diez soles (S/1,910.00) al CENFOTEC.
  - b. **Raquel Salome Cruz Romero**, pagó la suma de mil cuatrocientos diez soles (S/1,410.00) al CENFOTEC.
  - c. **Lesli Vigilio Claveriano**, pagó la suma de mil ochocientos soles (S/1,800.00) al CENFOTEC.
  - d. **Luz Harina Villaorduña Espinoza**, pagó la suma de dos mil quinientos noventa y tres soles (S/2,593.00) al CENFOTEC.
3. Luego del informe del Jefe de Unidad de Ingresos **REMÍTASE** a la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua para que corrobore el pago realizado por los administrados ante dicho centro.
4. Cumplida la verificación, con documentación que la sustente e *indicando* la forma de devolución (pago al contado, pago en cuotas, etc.) **REMÍTASE** los actuados a Secretaría General para que emita Resolución correspondiente ordenando la devolución.

Que en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Autorizar, excepcionalmente, la DEVOLUCIÓN DE PAGOS a las ex alumnas del ex CENFOTEC, por el monto que se indica, según detalle que figura en la parte resolutive;
2. Encomendar a la Dirección de Admisión, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal, de adoptar las acciones que corresponda para que se notifique el Reglamento General de Admisión y el Prospecto de Admisión 2019 a los postulantes por la modalidad de CENFOTEC, a efectos de que conozcan los alcances de las citadas normas internas.
3. Remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0164-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **AUTORIZAR**, excepcionalmente, la DEVOLUCIÓN DE PAGOS a las siguientes ex alumnas del ex CENFOTEC, por el monto que se indica; por lo expuesto en los considerandos precedentes:


| APellidos y Nombres              | Mención                         | Importe S/. |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------|
| LEÓN RIVERA, Milagros Brígida    | Secretariado Ejecutivo Bilingüe | 1,800.00    |
| CRUZ ROMERO, Raquel Salomé       | Secretariado Ejecutivo Bilingüe | 1,410.00    |
| VILLAORDUÑA ESPINOZA, Luz Karina | Contabilidad Empresarial        | 1,900.00    |
| VIGILIO CLAVERIANO, Lesli        | Contabilidad Empresarial        | 1,800.00    |

- 2°. **ENCOMENDAR** a la Dirección de Admisión, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal, de adoptar las acciones que corresponda para que se notifique el Reglamento General de Admisión y el Prospecto de Admisión 2019 a los postulantes por la modalidad de CENFOTEC, a efectos de que conozcan los alcances de las citadas normas internas; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 3°. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

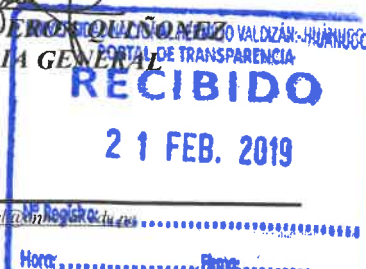
Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

Receptor: VR Acad AL OCI CCAD Transparencia  
 D Calidad D Admisión Interesados UC UT Archivo

  
**SECRETARIA GENERAL**  
**K. TIGUERO**  
**SECRETARIA GENERAL**





Hora: ..... Firma: .....

